

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO
JUNTA DIRECTIVA

RESOLUCIÓN JD /03/2013

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO
COOPERATIVO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES; Y**

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, cuyas siglas son IPACOOOP, es la autoridad de aplicación de la legislación cooperativa y el órgano para la fiscalización pública; es el organismo de supervisión y control de las cooperativas.

Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Empleados de la Caja de Seguro Social, R.L., cuyas siglas son COACECSS, R.L. se constituye como una Asociación Cooperativa de Responsabilidad Limitada, mediante Escritura Pública No. 1643 del 30 de marzo de 1967, e inscrita en el Registro Público Tomo 2, Folio 5, Asiento 191 de la Sección de Cooperativas el 8 de mayo de 1967; y recibe Personería Jurídica mediante Resolución No. 173 del 11 de mayo de 1967, emitida por el Consejo Nacional de Cooperativas, e inscrita al Tomo 48 del Registro de Cooperativas de IPACOOOP.

Que mediante Resolución DE/137/2010 del 30 de diciembre de 2010, el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, como organismo de control de las entidades declarantes, según la Ley 42 de 2000, resuelve imponer multa a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Empleados de La Caja de Seguro Social, R.L. (COACECSS, R.L.), por el incumplimiento comprobado de las normas legales en materia de prevención del delito de blanqueo de capitales, entre ellas la norma de identificar adecuadamente a su cliente, conservación de la documentación de transacciones e identidad de sus clientes; situación que facultó al IPACOOOP a imponer una multa por cinco mil balboas (B/ 5,000.00).

Que mediante Resolución JD/11/2012 del 28 de junio de 2012, la Junta Directiva del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo autorizó a la Directora Ejecutiva a iniciar el proceso de Intervención de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Empleados de la Caja de Seguro Social, R.L.

Que la Dirección Ejecutiva del IPACOOOP, mediante Resolución DE/67/2012 del 28 de junio de 2012, resolvió Intervenir la Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Empleados de la Caja de Seguro Social, R.L. Dentro de los hechos en que se fundamentó la intervención se encuentran, el deterioro financiero y administrativo que atravesaba la Cooperativa, aunado a que no se contaba con un adecuado control interno para el manejo de sus operaciones, elementos estos que afectaron negativamente el Patrimonio de la Cooperativa; así como el reiterado incumplimiento de la Ley 42 del 2 de octubre de 2000 que establece Medidas Especiales para la Prevención del Delito de Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo en el Sector Cooperativo Panameño. *cr*

Que a pesar que durante la Intervención se han establecido políticas para mejorar la administración y la operación financiera de la cooperativa, esta se encuentra actualmente en un estado que no le permite cumplir con sus fines sociales y económicos e imposibilitada de realizar el objetivo específico para el cual fue constituida.

Que la Interventora de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Empleados de La Caja de Seguro Social, R.L. (COACECSS, R.L.), en su informe presentado ante la Junta Directiva del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, celebrada el 15 de febrero de 2013, en atención a lo que establece el artículo 62 del Decreto Ejecutivo 137 de 2001, recomienda el cese de la intervención y la liquidación de la cooperativa, basada en la desproporción de la estructura de gastos contra ingresos, al descalce financiero que no permite que la cooperativa cumpla con sus obligaciones, ni con el objetivo para el cual fue constituida; además de la disminución del patrimonio de los asociados, debido a la necesidad de hacer las provisiones por préstamos incobrables.

Que la Junta Directiva del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo mediante Acuerdo No. 1 del 15 de febrero de 2013, otorgó un plazo de treinta (30) días a los asociados de COACECSS, R.L., para que en conjunto con la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Panamá y el Consejo Nacional de Cooperativas de Panamá presenten ante la Junta Directiva una propuesta financiera, económica y jurídicamente viable que evite el proceso de liquidación.

Que analizada la propuesta presentada por un grupo de asociados de COACECSS, R.L., con el fin de evitar el proceso de liquidación, no hay indicación cierta que se pueda recapitalizar la cooperativa con dineros suficientes que le permitan hacerle frente a los compromisos financieros. En este sentido, no hay certeza de inyección de recursos financieros que permitan reactivar las operaciones de la cooperativa frente a los asociados y terceros. Por lo que la Junta Directiva de IPACOOOP mediante Acuerdo No. 2 de 2013, no aprobó dicha propuesta.

Que a la luz de las disposiciones de la Ley 17 del 1 de mayo de 1997, en especial al Artículo 123, la intervención se mantendrá hasta tanto sea necesaria para subsanar irregularidades presentadas o hasta que se decrete la disolución para su liquidación.

Por lo que la Junta Directiva del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la Liquidación y Cancelación de la Personería Jurídica de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Empleados de la Caja de Seguro Social, R.L. (COACECSS, R.L.) inscrita al Tomo 48 del Registro de Cooperativas de IPACOOOP.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la Dirección Ejecutiva del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo para que conforme la Comisión Liquidadora de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Empleados de la Caja de Seguro Social, R.L. (COACECSS, R.L.). 

TERCERO: SOLICITAR a la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Panamá, R.L., en atención a lo que establece el artículo 89 de la Ley 17 de 1997, la designación de su representante para la conformación de la Comisión Liquidadora. Se otorga un plazo de tres (3) días laborables, para recibir esta designación.

CUARTO: Esta Resolución surte efecto a partir del veintiuno (21) de marzo de dos mil trece (2013).

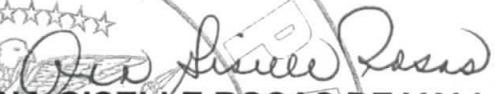
QUINTO: Contra la presente Resolución proceden los Recursos que establece la Ley.

Fundamento Legal: Ley 24 de 21 de julio de 1980; Ley 17 del 1 de mayo de 1997; Decreto Ejecutivo 137 de 5 de noviembre de 2001.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiuno (21) días de marzo del dos mil trece (2013).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANAYANSI GUERRA H.
Presidenta


ANA GISELLE ROSAS DE VALLARINO
Directora Ejecutiva

